



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS “ALDAIABERRI” DEL CEIP ALDAIALDE HLHI. AÑO 2024

En Vitoria-Gasteiz, a **28 de febrero** de 2024

REUNIDAS

De una parte, Sonia Díaz de Corcuera Ruiz de Oña, en calidad de Concejala Delegada del Departamento de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, (NIF P0106800F).

De otra parte, Dña. Estitxu Ruiz de Arcaute Naudí, en calidad de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos “Aldaiaberri” del CEIP Aladaialde HLHI, con NIF nº G01550458.

Se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN:

Primero: Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desempeña competencias adscritas a la Administración Municipal en materia de educación y colabora con la Administración Educativa en la implementación de medidas que permitan el desarrollo óptimo de la actuación educativa en el municipio.

Segundo: Que la Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos “Aldaiaberri”, conforme establecen sus Estatutos, constituye una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la promoción y defensa de los derechos de las madres y de los padres a una plena participación en el funcionamiento del Centro Educativo CEIP Aladaialde HLHI.

Tercero: Que la apertura del CEIP Aladaialde HLHI en el barrio de Zabalgana, sector Borinbizkarra está prevista para septiembre de 2024, coincidiendo con el comienzo del curso escolar 2024-2025, lo que origina que el alumnado de dicho centro educativo esté asentado provisionalmente, en la actualidad, en la Avenida de Iruña-Veleia nº 3 A, en el barrio de Zabalgana, sector Mariturri. Para ello se requiere un servicio de transporte escolar de mediodía para el traslado del alumnado hasta dicho centro educativo.

Cuarto: Ambas partes coinciden en la necesidad de favorecer la participación de las madres y de los padres en la vida del centro educativo, así como la colaboración para la puesta en marcha de un servicio de transporte escolar que, al mediodía, traslade al alumnado del CEIP Aladaialde HLHI desde y a su actual ubicación en el barrio de Mariturri.

Que el presente Convenio de Colaboración ha sido objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2024.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos "Aldaiaberri" del CEIP Aldaialde HLHI, para el desarrollo, al mediodía, de un servicio de transporte escolar del alumnado del CEIP Aldaialde HLHI al centro en su actual ubicación en el barrio de Zabalgana, sector Mariturri, a desarrollar durante el periodo de enero a junio de 2024, mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de 35.719,20 euros.

El presente Convenio de subvención nominativa se recoge en el vigente Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21 de enero, y modificado con posterioridad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2022.

Segunda. Servicio subvencionado.

Será objeto de subvención el servicio de transporte escolar conforme a la legislación vigente en materia de transporte escolar. Se realizará al mediodía, ida y vuelta, durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2024 (curso 2023-2024). Este servicio estará dirigido al alumnado del CEIP Aldaialde HLHI que vive a más de 2 kilómetros de su actual y provisional ubicación, sito en la Avda. de Iruña-Veleia, 3B del barrio de Zabalgana, sector Mariturri.

En el servicio de transporte escolar se considera incluido tanto el servicio de autobús como el de monitorado para el cuidado de las niñas y niños durante el recorrido, cuya organización y puesta en marcha será de responsabilidad de la Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos "Aldaiaberri" del CEIP Aldaialde HLHI.

Tercera. Financiación.

Para el desarrollo de las actuaciones a las que hace referencia el presente Convenio el Ayuntamiento aportará la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (35.719,20 euros), con cargo a la partida 2319.03.3261.48065 del Departamento de Cultura y Educación, correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

El abono de la subvención se hará en dos pagos:

- El 80% a la firma del presente Convenio.
- El 20% restante, una vez presentada, de manera correcta, la justificación del Convenio.

En cualquier caso, el Servicio de Educación, en la fase de comprobación de la justificación, verificará que el importe del presupuesto presentado por la entidad beneficiaria coincide con la cantidad finalmente ejecutada y justificada. Si la cantidad finalmente ejecutada fuera menor, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar (total o parcialmente) las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 40.1 b) y c) de la Ordenanza de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Asociación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la Asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.



Cuarta. Duración del Convenio.

La duración prevista para el presente Convenio será desde el 1 de enero al 30 de junio de 2024.

Quinta. Compatibilidad de la ayuda.

La ayuda económica que se instrumenta mediante el presente Convenio será compatible con la de otras administraciones o entes públicos o privados, a excepción de ayudas provenientes de otros departamentos o servicios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá a realizar el necesario reajuste de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Sexta. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión técnica formada por representantes del Servicio Municipal de Educación y de la Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos "Aldaiaberri". Esta comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del presente Convenio: a comienzos del año 2024 para valorar la puesta en marcha del servicio; y a finales de su periodo de vigencia, para valorar su desarrollo.

No obstante, se mantendrá una comunicación fluida cuando así se requiera o se genere algún tipo de incidencia en el desarrollo del servicio.

El equipo técnico del Servicio Municipal de Educación podrá realizar seguimientos técnicos presenciales del desarrollo del servicio.

Séptima. Justificación de la subvención.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos "Aldaiaberri" cuenta con el plazo de tres meses desde la finalización del servicio subvencionado para presentar la documentación justificativa del gasto conforme a lo siguiente.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad o proyecto subvencionado y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

La documentación justificativa incluirá:

1. Memoria explicativa del servicio realizado: la entidad beneficiaria deberá presentar memoria final del servicio con indicación de los resultados obtenidos. En la misma, se desglosará el número de niñas y niños que han hecho uso del servicio, según sexo y edad.

Asimismo, dará cuenta del seguimiento de la utilización del euskera en los términos previsto en el mismo. Para ello, se acompañará:

- Ejemplar de las publicaciones, carteles anunciadores y cuando documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención, donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como entidad colaboradora y el de Vitoria-Gasteiz Ciudad Educadora.
- Ficha de seguimiento del uso del euskera.

2. Memoria económica justificativa del coste del servicio de transporte escolar, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprenderá los siguientes apartados:



a) Justificación de los fondos propios o recibidos de otras Entidades. Se cumplimentará este apartado en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria (apartado 1).

b) Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado. Se cumplimentará este apartado para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación de la persona o entidad acreedora, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el apartado. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas (apartado 2).

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresaria o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar documento de ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

c) Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad (apartado 3).

d) Gastos de personal y seguridad social. Se cumplimentará este apartado para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado adjuntando: las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC), así como los modelos 110 y en su caso 190; y sus respectivos justificantes de pago a cargo de la entidad o persona beneficiaria (apartado 4).

Y se cumplimentará el apartado que contiene las siguientes Declaraciones responsables:

- Declaración Responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración Responsable de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración Responsable de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada, los cuales no podrán ser superiores al 10% de la cantidad subvencionada, debiendo imputarse por la Entidad beneficiaria en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que efectivamente se realiza la actividad. Tales gastos no requerirán justificación adicional según lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se consideran costes indirectos aquellos generados por la Entidad beneficiaria que indirectamente sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada, tales como los relativos a comunicaciones, personal administrativo y técnico adscrito a la actividad, utilización de instalaciones, aulas, etc.
- Declaración Responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.



El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Octava. Gastos comprendidos.

Solo serán gastos subvencionables, los gastos correspondientes al transporte escolar realizado conforme a la legislación vigente en materia de transporte escolar en el periodo comprendido entre enero y junio de 2024 y dirigido al alumnado del CEIP Aldaialde HLHI que viva a más de dos kilómetros de su actual y provisional ubicación, así como el de monitorado para el cuidado de los niñas y niños durante el recorrido. Cualquier otro gasto no será objeto de subvención.

Novena. Pérdida de la subvención y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- En los demás supuestos establecidos en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, artículo 36 siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley (R.D. 887/2003, 17 de noviembre).

Así mismo, las personas o entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décima. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnas "Aldaiaberri" se obliga con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a:

- Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como Entidad colaboradora, y el de "Vitoria-Gasteiz Ciudad Educadora", en cuantos materiales informativos se realicen para la difusión del servicio subvencionado.
- Se deberá tener en cuenta el tratamiento bilingüe de las dos lenguas oficiales de la CAE (euskera y castellano) en todas las comunicaciones y documentación que se realicen relativas al servicio objeto de regulación en el presente Convenio. Las intervenciones públicas de promoción del servicio serán también bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.
- Así mismo, en los contenidos de los carteles, textos y documentos que se elaboren en el desarrollo del servicio objeto del presente Convenio se utilizará el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y



- estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.
- Reunirse con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para evaluar el Convenio y a mantener cualquier otro tipo de encuentro directo entre responsables de ambas Entidades, dirigido a mejorar y reforzar la cooperación que se instrumente mediante este Convenio.
 - Informar al Servicio Municipal de Educación del desarrollo y, en su caso, incidencias del servicio subvencionado. Asimismo, informará de cualquier modificación que se produzca, que requerirá la previa conformidad del Servicio Municipal de Educación.
 - Realizar y emitir informes puntuales siempre que el Servicio Municipal de Educación así lo requiera.
 - Dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica entre el personal que actúe en nombre de la Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos "Aldaiaberri" y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
 - Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero correspondan al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal sobre esta materia.

Undécima. Igualdad de género.

La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como a lo dispuesto en los artículos 17 y 19.4 del mismo texto legal.

Y se compromete a:

- No generar ninguna actividad que implique una discriminación directa o indirecta por razón de sexo y/o género.
- Hacer un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de las imágenes.
- Integrar la perspectiva de género e interseccional, incorporando, cuando así sea preciso, medidas que permitan paliar la desigualdad de género y de otros ejes de desigualdad.
- Incluir la variable sexo/género (niñas/mujeres, niños/hombres y no binario) en las encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

Duodécima. Transparencia y publicidad.

Se deberán cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Décimo tercera. Protección de datos de carácter personal.

La entidad que suscribe este Convenio manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

Además, se compromete a aplicar a los datos, las medidas de seguridad previstas en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del



Consejo de, 27 de abril, de protección de datos de carácter personal, y a no realizar cesión alguna de los referidos datos.

Décimo cuarta. Modificación del Convenio.

El acuerdo de modificación se adoptará por la Junta de Gobierno Local y previa solicitud de la entidad beneficiaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones, la solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere del objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas y deberá presentarse antes de que finalice el periodo de vigencia del Convenio.

Décimo quinta. Causas de resolución

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, así como las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo sexta.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes estipulaciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Vitoria-Gasteizko Udaleko Kultura eta
Hezkuntza Sailaren zinegotzia
Concejala Delegada del Departamento
de Cultura y Educación del Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz

Aldaialde HLHIko "Aldaiaberri" Gurasoen
Elkarteko presidentea
Presidenta de la Asociación de Madres y Padres
"Aldaiaberri" del CEIP Aldaialde

Sonia Díaz de Corcuera Ruiz de Oña

Estitxu Ruiz de Arcaute Naudí